

**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Veintiocho de Sesión Extraordinaria del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de Licenciado ///, Asesor Administrativo Legal de FECO, S.A. de C.V.; AP&G, S.A. de C.V. y CODELAC, S.A. de C.V. De fecha 07 de agosto de 2023 y recibida en la Secretaría el 08 de agosto de 2023; en la que, en síntesis, solicita que se brinde una respuesta expresa por parte del Concejo Municipal sobre situación o disponibilidad de realizar el pago que tiene con sus representados. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo tiene por recibida y conocida la nota del Licenciado /// y se remitirá a la Dirección General y a la Gerencia Financiera para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para su de verificación.** **2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que en Acuerdo Número Tres del Acta Número Seis de la Sesión Ordinaria del quince de febrero de dos mil veintitrés, el Concejo Municipal acordó Autorizar la suscripción del CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS (ICJ) Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, así como modificativas o adendas, actas y recibos de transferencias

para el funcionamiento del Programa de Atención de la Primera Infancia del CBI Semillitas Delgadenses para el año 2023; el cual entraría en vigencia a partir de su firma, 17 de febrero de 2023. Por lo que, la Gerencia Social solicita el reconocimiento de los ingresos en el Presupuesto Municipal, de los fondos que el Instituto Crecer Juntos transfiera a la cuenta de la municipalidad de Ciudad Delgado, así como la programación de egresos para pago de proveedores y educadoras, correspondientes al mismo convenio; el cual es por el valor de VEINTITRES MIL SESENTA Y UNO 98/100 dólares de los Estados Unidos (\$23,061.98). **III)** Que a partir del 01 de julio de 2023 el Instituto Crecer Juntos realizó cambios en el valor de la Subvención aumentándolo en SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 64/100 dólares de los Estados Unidos (\$6,931.64). **IV)** Que es necesario realizar las Reformas Presupuestarias correspondientes, según los siguientes detalles: //

**REFORMA PRESUPUESTARIA – FONDOS INSTITUTO CRECER JUNTOS**

CIFRA PRESUP.	LÍNEA DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN		SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
1623110		<i>Transferencias Corrientes del Sector Público (Instituto Crecer Juntos)</i>	\$ 0.00	\$ 23,061.98	\$ 0.00	\$23,061.98
	51202	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Salarios Por Jornal)</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,400.00	\$ 5,400.00
	51207	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Beneficios Adicionales)</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 264.30	\$ 264.30
	54101	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Productos Alimenticios para Personas)</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,934.36	\$ 16,934.36
	54114	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Materiales de Oficina)</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 259.70	\$ 259.70
	54199	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Bienes de Uso y Consumo Diverso)</i>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 203.62	\$ 203.62
<b>TOTAL</b>			<b>-</b>	<b>\$ 23,061.98</b>	<b>\$ 23,061.98</b>	<b>-</b>

**REFORMA PRESUPUESTARIA – INCREMENTO DE FONDOS INSTITUTO CRECER JUNTOS**

CIFRA PRESUP.	LÍNEA DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN		SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
1623110		<i>Transferencias Corrientes del Sector Público (Instituto Crecer Juntos)</i>	\$23,061.98	\$ 6,931.64	\$ 0.00	\$ 29,993.62
	51202	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Salarios Por Jornal)</i>	\$ 5,400.00	\$ 0.00	\$ 2,700.00	\$ 8,100.00
	54101	<i>010201 – Apoyo a la Segur., la Justic. y Partic. Ciudadana (Productos Alimenticios para Personas)</i>	\$16,934.36	\$ 0.00	\$ 4,231.64	\$ 21,166.00
<b>TOTAL</b>			<b>-</b>	<b>\$ 6,931.64</b>	<b>\$ 6,931.64</b>	<b>-</b>

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar las Reformas al Presupuesto Municipal 2023 de la Alcaldía de Ciudad Delgado para reconocer los ingresos y egresos correspondientes al CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS (ICJ) Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO; en consecuencia, se instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los procedimientos correspondientes. **2)** Reconocer los fondos recibidos hasta el 25 de mayo de 2023 por el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,975.32) para el pago de las obligaciones pendientes surgidas hasta la fecha por el convenio. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán

con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:**

I) Que a la fecha aún se están realizando actividades de legalización del inmueble donde se plantea la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO MUNICIPAL 1, CON CLÍNICA MUNICIPAL – EN CANTÓN PLAN DEL PINO”, para el cual se tiene una asignación de fondos por un monto de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$116,672.67); sin embargo, se considera que la ejecución del proyecto puede demorarse, por lo que es pertinente reasignar los fondos de la ejecución de ese proyecto a uno que esté listo para su ejecución. II) Que según Acuerdo Número Siete del Acta Número Uno de la Sesión del Concejo Municipal de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se asignó un presupuesto para el perfil del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” con un valor de ejecución y supervisión por NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$954,128.44); y un presupuesto para el levantamiento de la carpeta técnica por CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,871.56). III) Que en el proceso de formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” se determinó que el presupuesto para su ejecución es el que se presenta a continuación: //

DETALLE	MONTO
Ejecución del Proyecto	\$ 967,797.01
Costo de Elaboración de Carpeta Técnica	\$ 45,000.00
Costo de Supervisión Externa	\$ 48,389.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,061,186.86</b>

Por lo que es necesario que se realice un Refuerzo Presupuestario y de Financiamiento Interno de Corto Plazo por el valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$61,186.86); detallando a continuación la asignación del financiamiento para la ejecución: //

Detalle	Monto	Financiamiento Interno Largo Plazo	Financiamiento Interno Corto Plazo
Ejecución del Proyecto	\$ 967,797.01	\$ 906,610.15	\$ 61,186.86
Costo de Elaboración de Carpeta Técnica	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 0.00
Costo de Supervisión Externa	\$ 48,389.85	\$ 48,389.85	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,061,186.86</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$ 61,186.86</b>

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la Reforma de los Destinos del Préstamo con la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE R.L. (ACACES, DE R.L.) solicitando que de los fondos destinados para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO MUNICIPAL 1 CON CLÍNICA

MUNICIPAL – EN CANTÓN PLAN DEL PINO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, con el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$116,672.67), se reorienten para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” – (Financiamiento Parcial) un monto de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$61,186.86); a su vez autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba los documentos jurídicos y solicitudes correspondientes. **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que Cuando se contrató a la empresa para la elaboración de la Carpeta Técnica no se votó a favor porque no se tenía claridad de la situación legal del inmueble; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que en el Acuerdo Número Siete del Acta Número Uno de Sesión Ordinaria del día 19 enero de 2023, este Concejo acordó aprobar el levantamiento de la Carpeta Técnica del sub proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; la cual fue adjudicada a JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., según Acta de Resolución del proceso CCC01/2023, del 16 de julio de 2023. **II)** Vista la carpeta técnica para la ejecución del sub proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, presentada por la Gerencia de Obras Municipales y formulada por JAG INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar en todas y cada una de sus partes la Carpeta Técnica para la ejecución del sub proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” por un monto total de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$967,797.01), el cual será financiado con Fondos de Préstamo. **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **3)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realice el proceso de ley correspondiente para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la Unidad de Compras Públicas para que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación de la supervisión externa del proyecto, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,389.85); conforme a los requerimientos y solicitudes de ofertas que se presenten para las

adquisiciones y contrataciones; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vázquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que haga la correspondiente provisión de fondos para la ejecución del proyecto por medio de la apertura de cuenta bancaria a nombre del proyecto; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y ///, como Tesorera Municipal; así mismo para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que se ha estado solicitando la situación de la partida y cuenta presupuestaria para este tipo de erogaciones y no se sabe si se hará algún refuerzo a la misma; así mismo, que no se ha definido si se realizará los ajustes presupuestarios; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:**

**I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. **IV)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 27 de julio de 2023 de la empleada /// al cargo de Responsable del Centro de Bienestar Infantil, para ser efectiva a partir del día 31 de julio de 2023. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal:

**ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por ///. **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$348.84); en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, según la disponibilidad financiera de la municipalidad, realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal; la cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **4)** Instruir a la Unidad Legal para que en coordinación con el Departamento de Talento Humano elabore los finiquitos correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth**

***Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que se ha estado solicitando la situación de la partida y cuenta presupuestaria para este tipo de erogaciones y no se sabe si se hará algún refuerzo a la misma; así mismo, que no se ha definido si se realizará los ajustes presupuestarios; se acordó: ACUERDO***

**NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que el Artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. IV) Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 31 de julio de 2023 del empleado *////////////////////* al cargo de Técnico de Deportes, para ser efectiva a partir del día 15 de agosto de 2023. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal:

**ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia voluntaria presentada por *////////////////////*. 2) Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$637.81); en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, según la disponibilidad financiera de la municipalidad, realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal; la cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. 3) Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 4) Instruir a la Unidad Legal para que en coordinación con el Departamento de Talento Humano elabore los finiquitos correspondientes. COMUNIQUESE.

**Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo el Velar por la Buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. II) Que se recibió nota de la Licenciada *////////////////////*, Jefe de Unidad de Gestión Financiera Municipal, del Ministerio de Hacienda con referencia MH.DGT.UGFM/001.213/2023, fecha 11 de julio de 2023, en la que solicita que la Alcaldía de Ciudad Delgado realizara la cancelación de monto adeudado, transferido del extinto ISDEM al Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Decreto Legislativo No. 209 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Ley de Disolución del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, “Art. 1.- Declárese disuelta la entidad autónoma de derecho público denominada Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en adelante “ISDEM”, creada mediante Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No, 294, del 17 de ese mismo mes y año, en consecuencia procédase a su oportuna y correspondiente liquidación, en un plazo que no exceda a ciento veinte días, contados a partir de la vigencia de la presente ley.” Art. 3.- “d) Concluir las operaciones de ISDEM que hayan quedado pendientes de liquidar, las cuales, en caso de no poder finalizar



**al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor**

**Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el Artículo 3 del Código Municipal en el numeral 1 establece que la autonomía del municipio se extiende a La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. **III)** Que el Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal determina que compete a los municipios Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. **IV)** Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal da la competencia a los Concejos Municipales para crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley. **V)** Que el Artículo 7, numeral 2 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado determina que En el caso de aquellos inmuebles ubicados en zona rural o urbana, que por su forma topográfica, presenten características de quebradas, vaguadas y su espacio utilizable fuere razonablemente menos al área total del mismo, se tasarán conforme al área útil, entendiéndolo como el área dentro del inmueble que pueda ser aprovechable, ya sea porque posee construcciones y porque su topografía es regular. El contribuyente que considere que su inmueble se encuentra en tal circunstancia, podrá solicitar Inspección del mismo, con el propósito de verificarlo, previo pago de los tributos correspondientes. Se presumirán verdaderos los hechos de los cuales den constancia los inspectores en la resolución de la inspección, sin perjuicio de prueba en contrario, con el fin de que se tase su pago por Aseo, conforme a lo antes dispuesto. **VI)** Que el 24 de mayo de 2023 se recibió nota de *////////////////////////* y *////////////////////////////////////*, por parte de la sociedad *////////////////////////////////////*, solicitando revisión de tasa por el servicio de Aseo de su inmueble, ubicado en Carretera Troncal del Norte Km 4 1/2, Ciudad Delgado, ya que el área del espacio utilizable es menor que lo que refleja la Certificación Extractada de Escritura emitida por el Centro Nacional de Registros por un área de 57,510.00 metros cuadrados; para lo cual adjuntó un plano topográfico con curvas de nivel donde refleja las citadas áreas; además, considerando que el inmueble no percibe el servicio y es baldío y no se ejerce actividad económica como en años anteriores. El expediente del inmueble con número 1026288 registrado en el Sistema de Información Municipal (SIM-RTM) refleja un área total de 43,510.00 metros cuadrados, ya que sufrió una desmembración por área de 14,000.00 metros cuadrados. **VII)** Que el Gerente Financiero manifiesta que se realizaron las inspecciones correspondientes y revisiones de documentos necesarias, por lo que se ha determinado que el área útil del inmueble es de 29,545.00 metros cuadrados, por lo que es pertinente acceder a la solicitud de los contribuyentes; además que, según el Estado de Cuenta, la



Versión Pública

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**